





DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
EFE  
27 JUL. 2009

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
EFE  
04 AGO 2009

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
03 JUN 2009

RESOLUCIÓN N° 015/ 0098

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
JEF  
03 JUN 2009

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y RECEPCIONISTA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
09 AGO. 2009 SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
02 JUN 2009 23 JUL. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicio, D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 1574/1971, del Ministerio de Educación, que Reglamenta la ley N° 17.301; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Resolución N°015/0128 de 2008 que aprueba bases administrativas y técnicas para la contratación del servicio de seguridad y recepcionista para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°015/0912 de 2009 que adjudica y contrata a Sociedad de Profesionales de la Seguridad Limitada y demás

TOMADO RAZON  
donde obra el CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
05 AGO 2009

CONSIDERANDO:

JEFE DIVISION JURIDICA

1. Que, mediante Resolución N°015/0128 de 25 de septiembre de 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se aprobaron bases administrativas y técnicas para la contratación del servicio de seguridad y recepcionista para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, licitación ID N°599-13-LP09.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°015/0912 de 17 de abril de 2009 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se adjudica y contrata a la Sociedad Profesionales de la Seguridad Limitada.

3. Que, con fecha 07 de mayo de 2009 se suscribe contrato de prestación de servicio de seguridad y recepcionista entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Profesionales de la Seguridad Limitada.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°015/1237 de 22 de mayo de 2009 se rectificó al Resolución Exenta N°015/0912 de 2009 en el sentido de consignar correctamente la prestación del servicio de recepcionista.

5. Que, concurre a la firma del contrato doña Nuri Garate Acosta, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva (S), según consta en D.S. N°205 de 2006 del Ministerio de Educación y para representar a la Sociedad Profesionales de la Seguridad

RECEBIDO  
SIN TRAMITAR SIN TRAMITE  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
13 JUL 2009  
3 AGO 2009



Limitada, don Antonio Mauricio Arancibia Araya, cuya personería consta en Escritura Pública de delegación de facultades de fecha 26 de marzo de 2007, otorgada ante Notario Público de San Felipe, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

6. Que, es necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1º **APRUEBESE** el Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Recepcionista celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad Profesionales de la Seguridad Limitada, suscrito con fecha 07 de mayo de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y RECEPCIONISTA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

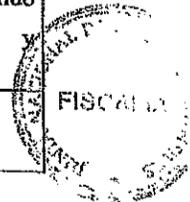
Y

**SOCIEDAD PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD LIMITADA**

En Santiago, 07 de mayo de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por doña **NURI GARATE ACOSTA**, RUT 6.830.863-1, Vicepresidenta Ejecutiva (S), ambas con domicilio en calle Marchant Pereira N°726, Providencia, en adelante la "JUNJI", y, la **SOCIEDAD PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD LIMITADA**, RUT 79.840.520-9, representada legalmente por don **ANTONIO MAURICIO ARANCIBIA ARAYA**, RUT 9.544.437-7 ambos con domicilio en Avda. Bernardo O'Higgins N° 126, ciudad de San Felipe, V Región en adelante el **CONTRATISTA**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0912 de 17 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, por el presente instrumento, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio de seguridad y recepcionista para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un periodo de dos años contados desde que la resolución que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada, servicio que se detalla a continuación:

INMUEBLES	PERSONAL	DÍAS	HORARIOS
Marchant Pereira N°726 Comuna Providencia	1 Guardia	Lunes a Domingo (en turnos de 8 hrs)	24 horas todos los días del año incluyendo sábados, domingos y festivos
	1 Recepcionista	Lunes a Viernes excepto festivos	08:00 a 18:30



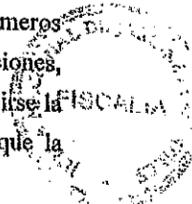
Av. Ricardo Lyon N°1097 Comuna Providencia	1 Guardia	Lunes a Viernes	18:00 a 08:00
	1 Guardia	Sábados domingos y festivos (en turnos de 8 hrs)	24 horas sábados domingos y festivos
	1 Recepcionista	Lunes a Viernes excepto festivos	08:00 a 18:30
Marchant Pereira N°954 Comuna Providencia	1 Guardia	Lunes a Viernes	18:00 a 08:00
	1 Guardia	Sábados domingos y festivos (en turnos de 8 hrs)	24 horas sábados domingos y festivos
	1 Recepcionista	Lunes a Viernes excepto festivos	08:00 a 18:30
Santiago Buera 112-A Comuna Santiago	1 Recepcionista	Lunes a Viernes excepto festivos	08:00 a 18:30
Salvador Allende N°105 Comuna San Joaquín	1 Guardia	Lunes a Domingo (en turnos de 8 hrs)	24 horas todos los días del año incluyendo sábados, domingos y festivos
Darío Urzúa N°1938 Comuna Providencia	1 Guardia	Lunes a Viernes	18:00 a 08:00
	1 Guardia	Sábados domingos y festivos (en turnos de 8 hrs)	24 horas sábados domingos y festivos
	1 Recepcionista	Lunes a Viernes excepto festivos	08:00 a 18:30

**SEGUNDO:** La JUNJI pagará a la SOCIEDAD PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD LIMITADA, por la prestación del servicio de vigilancia y recepcionista indicado en la cláusula anterior, la suma mensual de \$9.662.800 (nueve millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos) IVA incluido. El pago se efectuará, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción conforme del servicio por parte de la Unidad de Servicios Generales y entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas por el CONTRATISTA, en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Marchant Pereira N°726, Comuna de Providencia, en cuanto a la cuarta copia cedible de la factura ésta debe ser entregada al momento del pago en Tesorería de JUNJI.

El proveedor al momento de solicitar el pago correspondiente deberá adjuntar la nómina del personal que se desempeñan en los diversos inmuebles, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o entidad certificadora de obligaciones Laborales y Previsionales acreditada por el Ministerio del Trabajo de conformidad a la Ley 20.123 y según el D.S. N°319 de 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo; que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores que presten servicio en la institución.

En el caso de que la empresa registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la



empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos mediante la Unidad de Servicios Generales.

**TERCERO:** Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula segunda se reajustará en forma anual de acuerdo al IPC de los últimos doce meses, conforme al índice de precios al consumidor que entregue el Instituto Nacional de Estadísticas para el periodo correspondiente.

**CUARTO:** A fin de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento del presente contrato, y sin ánimo de novar, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel cumplimiento del contrato y de condiciones laborales consistente en una Boleta de Garantía con Pagaré, del Banco Santander Chile, N° de instrumento 175, tomada por el CONTRATISTA a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma de \$9.744.000 (nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos), con una vigencia hasta el 21 de septiembre de 2011. Esta garantía es pagadera a la vista y tiene el carácter de irrevocable.

La garantía por fiel cumplimiento del contrato y de condiciones laborales se devolverá a través de la Oficina de Tesorería, a la fecha de su vencimiento previo V° B° de la Sección de Recursos Financieros y Físicos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**QUINTO:** En caso de que el adjudicatario no entregue el servicio según lo contratado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de Servicios Generales de JUNJI, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2,5% del valor neto del evento y por evento no entregado conforme, procediéndose a descontar dichos montos del pago total de la respectiva facturación.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Vicepresidenta Ejecutiva de la institución.

**SEXTO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la entrega disconforme de los servicios (resultado esperado), o para efectuar las

correcciones solicitadas por la institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

1.6. Cuando el servicio entregado, no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

1.7. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**SEPTIMO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** La personería de doña NURI GARATE ACOSTA, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0205, de 22 de junio de 2006, del Ministerio de Educación.

**DECIMO:** Por su parte, la personería de don ANTONIO MAURICIO ARANCIBIA ARAYA, para representar a la Sociedad Profesionales de la Seguridad Limitada, consta en Escritura Pública de delegación de facultades de fecha 26 de marzo de 2007, otorgada ante Notario público de San Felipe, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

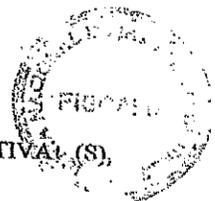
**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

**NURI GARATE ACOSTA**  
**VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)**  
**JUNJI**

**ANTONIO MAURICIO ARANCIBIA ARAYA**  
**REPRESENTANTE LEGAL PROTEC**

Existen firmas de doña: NURI GARATE ACOSTA, VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S).



JUNJI y don ANTONIO MAURICIO ARANCIBIA ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL PROTEC.

2° IMPUTESE, los gastos que irroque el contrato aprobado por la presente resolución hasta la suma de \$57.976.800 (cincuenta y siete millones novecientos setenta y seis mil ochocientos pesos) al subtítulo 22; ítem 08, asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente del servicio para el año 2009 establecido en la Ley de Presupuesto N°20.314, el saldo restante si lo hubiere, impútese a los presupuestos venideros, en la medida que se contemple disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

3° PUBLÍQUESE, una vez totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

ANÓTESE, TOMESE RAZON Y COMUNÍQUESE.



MEOR/MIS/IA/ESC/SBC/RF/irpa  
Distribución:  
Contraloría General de la República (original y antecedentes)  
Vicepresidencia Ejecutiva  
Dpto. de Recursos Financieros y Físicos  
Sección de Recursos Físicos  
Departamento de Fiscalía  
Oficina de Partes.  
Ingreso 190